S. IIII 10 MS 1640

12

Para despachos de oficio, dos marauedis, Año de 1640.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

que tiene en seruirle estando se executando las
reales hordenes a hallado un grande y
conviniente a representar a su mag.d y es que
aunque la poblazion desta ciu.d esta nueue leguas
de la ciu.d de carta x.na y siete leguas de la mar
su districto y juridizion se estiende hasta la mar y lle
ga desde el noseco ter.no de origuela hasta el carmoni cerca sangines
y el distrito y circunferencia que en esto ay son sie
te leguas y desde las dichas partes hasta la pobla
cion desta ciu.d no ay poblacion ninguna y nece
sita la ciu.d para su defensa de tener las torres
que dicen el estacio pinatar y canizada y de los
alcazares la preuencion y xente necesaria
para las ynuasiones de moros y otros enemigos
de la corona q. yntentaren hacer respecto
de que a esto no puede acudir la ciu.d de carta x.na
assi porq. necesita de su xente para la defensa
de sus fronteras como por no ser de su juridizion
y tocar ynmediatamente a esta ciu.d y assi pa
rece q. contando las tres leguas de la mar desde
el fin de la juridizion esta dentro del termino
que escusa su mag.d en su R.l horden y si se quen
ta desde la misma auitazion y muralla
vienen a quedar las dichas torres y districto sin
defensa porq. la ynmediata poblacion es esta
ciudad y no ay otra en medio y con las leuas que
se an hecho de soldados de pie en dias esta esta ciudad